

MAT. APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL DE REGENERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA, DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DE CONJUNTOS HABITACIONALES.

ANTOFAGASTA 11 OCT 2024

RESOLUCION EXENTA N° 437 /

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley Nro. 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nro. 1/19.653 del 2000;
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L. 1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 4.- El D.S N°14 (V. y U.), de 2007 que reglamenta el Programa de Quiero mi Barrio;
- 5.- El D.S N°18 (V. y U.), de 2017 que reglamenta Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales de Viviendas Sociales.
- 6.- La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 8.- La Resolución Exenta SERVIU N°2346 de fecha 27 de septiembre de 2024, que aprueba el Convenio de Transferencia para el acompañamiento territorial de Regeneración de Conjuntos Habitacionales suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Antofagasta.
- 9.- Decreto (V. y U.) N°272/15/2023, de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se nombra a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Antofagasta, en primer orden de subrogación

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 03 de septiembre de 2024 se suscribe el Convenio de Transferencia para el Acompañamiento Territorial de Regeneración del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales entre Secretaría Regional Ministerial y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Antofagasta.

2.- La Resolución Exenta N°2346 del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Antofagasta, de fecha 27 de septiembre de 2024, que aprueba el Convenio de Transferencia para el Acompañamiento Territorial de Regeneración del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales suscrito entre Secretaría Regional Ministerial y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Antofagasta.

3.- Que, resulta necesario para su debida formalización y vigencia, la aprobación del instrumento singularizado por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, se procede a dictar lo siguiente:

RESUELVO:

I.- **APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia para el Acompañamiento Territorial de Regeneración del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales suscrito entre Secretaría Regional Ministerial y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Antofagasta.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL DE REGENERACIÓN

PROGRAMA DE REGENERACIÓN DE CONJUNTOS HABITACIONALES

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA

En, Antofagasta a 03 de septiembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta, en adelante la SEREMI, representada por su Secretaria Ministerial, doña **Paula Monsalves Manso**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Díaz Gana N° 1071, comuna de Antofagasta; y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Antofagasta, en adelante el Serviu, representado(a) por su director(s), don Víctor Gálvez Astudillo, ambos domiciliados para estos efectos en Jorge Washington N° 2541, comuna de Antofagasta, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es el desarrollo de productos en el ámbito socio-urbano, por medio de la contratación de un equipo profesional, que apoye técnicamente a los equipos regionales SEREMI/SERVIU y desarrolle un acompañamiento territorial a las comunidades en la implementación del Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales del MINVU.

Particularmente, el Equipo de acompañamiento territorial de regeneración deberá responder a las acciones identificadas y requeridas por el Programa en su actual Fase de ejecución. De este modo, dichas acciones ocurrirán en la Fase III de Implementación y Cierre del Plan Maestro de Regeneración.

De este modo, los productos estarán asociados al diseño, gestión, desarrollo, implementación y/o acompañamiento del Plan de Gestión Social, con énfasis en la convivencia vecinal, participación y organización comunitaria, entre otras tareas propias del proceso de regeneración del territorio, en coherencia con el Plan Maestro de Regeneración. Los productos específicos e indicaciones que desarrollará el Equipo de acompañamiento territorial de regeneración se establecen en la cláusula decimosexta del presente convenio.

SEGUNDO: PROGRAMA DE REGENERACIÓN DE CONJUNTOS HABITACIONALES.

El Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales, regulado por el D.S. N° 18 (V. y U.) de 2017, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene como objetivo Regenerar Conjuntos Habitacionales de Vivienda Social altamente deteriorados o irrecuperables y su entorno, propiciando el fortalecimiento de la organización social y convivencia comunitaria.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de una cartera de acciones, tanto a nivel de obras habitacionales y urbanas como también de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en los respectivos presupuestos anuales, sin perjuicio de los aportes adicionales que pueden concurrir el Gobierno Regional, el Municipio u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El Programa trabaja con cinco ejes transversales: i) Participación y Legitimidad, ii) Sostenibilidad, iii) Multisectorialidad y Gobernanza, iv) Enfoque de Inclusión Social y v) Enfoque de Género y Cuidados, que se utilizan para generar intervenciones integrales que respondan a los objetivos de la regeneración socio-urbana y habitacional, apuntando así a la sostenibilidad de las intervenciones que desarrolla el MINVU y otras instituciones públicas y privadas que se involucren en el proceso.

Para el logro del objetivo del Programa, se desarrollará un plan de intervención para la regeneración integral del conjunto. Dicho plan, deberá realizarse en conjunto con la comunidad y estará compuesto por acciones



tendientes a dar respuesta a las problemáticas relacionadas con la convivencia vecinal, la participación y organización comunitaria, entre otras. El plan debe, además, distinguir aquellas iniciativas cuya ejecución será responsabilidad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de aquellas que serán ejecutadas por otras instituciones.

La implementación comprenderá la ejecución de las acciones y obras identificadas en él y una vez concluidas éstas, se procederá a generar el cierre y la evaluación de la intervención.

Las Fases del programa son:

La Fase I de Inserción y Diagnóstico Integrado: dentro de las principales actividades y productos de esta fase encontramos la aplicación de una encuesta de caracterización territorial; la elaboración del Mapa de Actores; la organización y formalización del Comité de Regeneración; la elaboración del diagnóstico socio-urbano, habitacional y jurídico; y, la definición de las directrices para el Plan Maestro de Regeneración.

La Fase II de elaboración del Plan Maestro de Regeneración: en esta fase podemos destacar el proceso de priorización, diseño de estrategia e imagen objetivo del Plan Maestro de Regeneración; la elaboración de los Planes de Gestión (Social, Urbano y Habitacional); y la definición del financiamiento y etapas del mismo.

La Fase III de Implementación y Cierre del Plan Maestro de Regeneración: se centra en la adquisición de inmuebles; la gestión de los procesos de movilidad habitacional; el diseño de iniciativas habitacionales, urbanas y sociales; y, la ejecución de las mismas, para luego desarrollar una evaluación de la intervención, generando aprendizajes y desafíos; y, finalmente, el cierre de la implementación del Plan Maestro de Regeneración.

TERCERO: SERVIU.

Los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU) son Instituciones Autónomas del Estado, relacionadas con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio distinto del Fisco, y de duración indefinida. El SERVIU será en su jurisdicción, el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y, como tal, no tendrá facultades de planificación.

CUARTO: SELECCIÓN Y DEFINICIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL.

Por Resolución Exenta N° 01422 de 03 de marzo de 2016, se ha seleccionado en la comuna de Antofagasta, el siguiente Conjunto Habitacional, para la ejecución del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales:

Nombre del Conjunto Habitacional	Jorge Alessandri	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Calle Adolfo Holley
	Sur	Av. Nicolás Tirado
	Este	Pje. Estación Ceres
	Oeste	Av. Héroes de la Concepción
Número de Viviendas	299	

*En función de las necesidades del territorio y a partir del acuerdo de los actores involucrados, podrán ejecutarse acciones y obras fuera del polígono de regeneración.

La Equipo de acompañamiento territorial de regeneración, deberá atender a los objetivos y lineamientos definidos en las distintas Guías Metodológicas y Documentos Técnicos del Programa. Para efectos de implementar este acompañamiento territorial de regeneración, el marco del presente convenio se dispondrá de un total de \$109.160.000 millones de pesos.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de **18 meses**, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe.



Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de los productos del cuadro 2 y siguientes, singularizados en la cláusula décimo sexta del presente convenio, se contarán desde el día de ingreso y contratación del Equipo de acompañamiento territorial de regeneración. Para estos efectos, el SERVIU deberá ceñirse al procedimiento señalado en la cláusula novena del presente convenio, el que deberá estar resuelto y con inicio efectivo del Equipo en un plazo máximo de 60 días corridos desde la aprobación del presente convenio.

El tiempo adicional del que podría disponer la SERVIU entre la entrada en vigencia del Convenio y el día 1 de su ejecución por parte del Equipo de acompañamiento territorial de regeneración, podrá ser utilizado como soporte administrativo para la etapa de instalación del Programa al interior del SERVIU, así como también avanzar con tareas administrativas y de habilitación de la oficina territorial de regeneración en caso de implementarla.

SEXTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación ya sea por plazo de vigencia, productos, montos u otros, solicitados por el SERVIU, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas, con al menos 20 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. En relación a la solicitud de prórroga del plazo de vigencia del convenio, se debe tener en consideración que tanto la solicitud de prórroga, como su aceptación, debe ser de conformidad al artículo 26 de la Ley 19.880, esto es, que tanto la solicitud y la aceptación, deben ser mientras el convenio esté vigente.

Excepcionalmente, la SEREMI podrá unilateralmente, realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio. Excepcionalmente las modificaciones relativas a los plazos sobre entrega de productos, establecidos en la cláusula décimo sexta, se solicitará y autorizará a través de los medios más expeditos, propendiendo a la utilización de medios electrónicos, como el correo electrónico institucional, atendidos el Principio de celeridad, eficiencia, eficacia y economía procedimental que rigen los actos de la administración del Estado, solo si se han solicitado con a los menos 48 horas de antelación al vencimiento del plazo de la entrega del respectivo producto. La SEREMI, ponderará la extensión en el plazo de entrega de un producto cuando, de acuerdo a su criterio, dicha prórroga se haya justificado objetivamente y siempre que con ello no se afecte el plazo total del Convenio, por lo que se deberá reprogramar las siguientes entregas, de acuerdo a una propuesta que el SERVIU deberá adjuntar a su solicitud.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen.

SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL SERVIU.

Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula segunda, el SERVIU se compromete a:

- Designar una Contraparte Técnica SERVIU (CTS), dependiente de la Subdirección o Departamento de Operaciones Habitacionales, según corresponda, quien deberá coordinar, gestionar y supervisar al Equipo de acompañamiento territorial de regeneración y la ejecución de los productos.
- Resguardar el cumplimiento administrativo de los productos que se establecen en el D.S. N° 18 de (V. y U.) de 2017, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en los que tiene incidencia el SERVIU.
- Velar por la buena ejecución, continuidad y sostenibilidad en la implementación de los productos por parte del Equipo de acompañamiento territorial de regeneración.



- d) Supervisar la ejecución de los productos singularizados en la cláusula décimo sexta del presente Convenio y que se detallan en la tabla de productos.
- e) Definir y priorizar las iniciativas del Plan de intervención en conjunto con SEREMI, Equipo de acompañamiento territorial de regeneración y otros servicios públicos, personas naturales, entidades privadas y organizaciones comunitarias que participan activamente dentro del proceso de implementación del Programa.
- f) Socializar el Programa, Equipo de acompañamiento territorial de regeneración y productos a desarrollar, dentro del servicio, facilitando su vinculación con otros departamentos.
- g) Participar de la Mesa de Regeneración, que lidera la SEREMI, incorporando a directivos de distintos departamentos del servicio o sus representantes, las cuales podrán participar en la ejecución del Programa, para revisar sus avances y coordinar su ejecución en el polígono de intervención y su entorno, en conjunto con el Equipo de acompañamiento territorial de regeneración, la contraparte técnica del Programa en la SEREMI y el Comité de Regeneración.
- h) Habilitar un Oficina Territorial de Regeneración, previo a la fecha de inicio del Equipo de acompañamiento territorial de regeneración, la que debe estar ubicada dentro del polígono señalado en la cláusula tercera o su entorno inmediato, con el objetivo fortalecer el vínculo de programa con la comunidad, mantener informados a los habitantes del proceso de regeneración de manera oficial, así como desarrollar las acciones y tareas necesarias para la ejecución de los productos solicitados en el presente Convenio. Para esto, el SERVIU a través de la Contraparte Técnica del Programa, deberá garantizar que el equipo de acompañamiento territorial de regeneración destine a lo menos 3 jornadas a la semana, para la ejecución de los productos en terreno y atención de vecinos/as en la Oficina Territorial de Regeneración. Estas actividades, deberán estar asociadas a una planificación semanal entregada por los profesionales del Equipo a la Contraparte Técnica SERVIU, tal como se establece en el producto 1 "Implementación del Programa" y subproducto 1.2 de la cláusula décimo sexta.
- i) El SERVIU debe garantizar que la oficina cuente con servicios básicos, equipamiento adecuado, medidas de seguridad y confort (acondicionamiento térmico, baños en buen estado, limpieza, entre otras), que permitan la correcta ejecución de las actividades y productos señalados en este convenio. El SERVIU deberá garantizar, además, que la oficina cuenta con las factibilidades legales, técnicas y de habitabilidad para el desarrollo de las funciones solicitadas. Una vez instalada y habilitada la Oficina Territorial de Regeneración, el SERVIU, deberá enviar por oficio un inventario de toda la implementación de la oficina, incluyendo equipos tecnológicos, muebles y otros de uso permanente. En caso de no ser factible lo anterior, el SERVIU podrá habilitar una oficina situada en algún inmueble de propiedad del servicio, lo cual deberá ser informado con razones fundadas a la SEREMI. De igual forma, el Equipo de acompañamiento territorial de regeneración, tendrá que destinar a lo menos 4 medias jornadas a la semana, para la ejecución de los productos en terreno y la atención de los vecinos/as.
- j) El SERVIU, a través de la Contraparte Técnica SERVIU, evaluará periódicamente el avance de los productos que ejecuta el Equipo de acompañamiento territorial de regeneración, todo de acuerdo a lo indicado en la cláusula décimo sexta y décimo séptima del Convenio.
- k) El SERVIU, a través de la Contraparte Técnica SERVIU, deberá generar las medidas necesarias para resguardar la seguridad del Equipo de acompañamiento territorial de regeneración, en el marco de la ejecución de los productos del Convenio, con el fin de que el ejercicio de sus funciones pueda llevarse a cabo minimizando la exposición a riesgos.
- l) Fortalecer la intervención en el polígono de regeneración y su entorno, mediante la focalización de otros programas e inversiones que pueda desarrollar el servicio, según corresponda.

OCTAVA: CONTRAPARTE TÉCNICA SERVIU.

La coordinación del Programa al interior del SERVIU, con la SEREMI y Equipo de acompañamiento territorial de regeneración, estará a cargo de la Contraparte Técnica SERVIU, que será desempeñada por un/a funcionario/a (a Contrata o Planta) preferentemente de la Subdirección o Departamento de Operaciones Habitacionales o del departamento que el Director/a SERVIU designe mediante ordinario, y quien cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Actuar como administrador del presente Convenio, velando por la continuidad del mismo, dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta.
- b) Velar por la adecuada y oportuna selección y contratación del Equipo de acompañamiento territorial de regeneración, asegurando la idoneidad de los perfiles profesionales indicados en la cláusula novena y una vez conformado plenamente el equipo, velar que se dé inicio a la ejecución de los productos.



- c) Dirigir, orientar, supervisar y velar por el cumplimiento de plazos y calidad técnica de los productos indicados en este Convenio y que serán desarrollados por el Equipo de acompañamiento territorial de regeneración, previo a ser entregados a la SEREMI.
- d) Garantizar la vinculación y coherencia del Programa y sus ejes transversales con otras iniciativas, inversiones y proyectos del SERVIU, que tengan impacto en el polígono de regeneración, su entorno y la comuna.
- e) Participar activamente de la Mesa de Regeneración, que lidera la SEREMI junto al Comité de Regeneración, para conocer los avances en el desarrollo de los productos que ejecuta el Equipo de acompañamiento territorial de regeneración.
- f) Establecer una coordinación permanente con la SEREMI a fin de garantizar el adecuado desarrollo de los productos que ejecuta el Equipo de acompañamiento territorial de regeneración y el Programa.
- g) Monitorear las actividades que se desarrollen con la comunidad.
- h) Coordinar oportunamente con el área de Comunicaciones del SERVIU y la SEREMI la difusión permanente del Programa en el territorio, así como las actividades e Hitos Comunicacionales que ejecute el Equipo de acompañamiento territorial de regeneración, según lo productos establecidos en este Convenio. Para la elaboración de dichas actividades e hitos comunicacionales, la SEREMI entregará a SERVIU un conjunto básico de piezas diseñadas, correspondiente a los lineamientos gráficos del Programa.
- i) Garantizar el correcto y oportuno envío de las rendiciones de gastos a la SEREMI, según lo estipulado en la décimo octava.
- j) Visar informes de desempeño de los profesionales del Equipo de acompañamiento territorial de regeneración y los informes de actividades vinculadas a rendiciones. A su vez, generar con la Unidad o Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU, una comunicación permanente para el correcto y oportuno proceso de rendición mensual de los recursos transferidos.

NOVENA: PERFIL DE CARGO DEL EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL DE REGENERACIÓN.

Para la conformación del Equipo de acompañamiento territorial de regeneración, el perfil y la experiencia profesional, es una condición esencial para el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Programa y el adecuado desarrollo de los productos del presente Convenio. Para ello, se deberán considerar los siguientes perfiles de cargo:

CARGO	PROFESIÓN	MONTO HONORARIOS	TIPO DE JORNADA	PERFIL
Encargado/a Urbano/a del Equipo de acompañamiento territorial de regeneración.	Título profesional de Arquitecto/a, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por este.	\$1.850.000.	Jornada completa.	Experiencia laboral demostrable de al menos tres (3) años, desarrollando tareas relacionadas con los siguientes conocimientos, temas y habilidades: <ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento en el funcionamiento del Estado y de los procesos administrativos de las instituciones públicas, su normativa e instrumentos de gestión y planificación, así como de la oferta pública para llevar a cabo el financiamiento multisectorial de iniciativas de inversión. - Experiencia en la realización de diagnósticos territoriales, recopilación y análisis de información, análisis normativo y de factibilidad, elaboración de cartografías temáticas de síntesis, identificación de necesidades y problemáticas, etc. - Experiencia en formulación, diseño y seguimiento en la ejecución de proyectos de mejoramiento urbano. - Experiencia o conocimientos en la gestión de Programas Habitacionales. - Experiencia o participación en intervenciones urbanas o arquitectónicas asociadas a procesos socio-comunitarios y a diseños participativos. - Deseable, perfeccionamiento o capacitaciones, preferentemente en áreas asociadas a políticas públicas.





				<p>desarrollo urbano, planificación territorial, hábitat residencial o áreas afines.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Habilidades para planificar, implementar y monitorear intervenciones territoriales integrales, con múltiples actores locales e institucionales. - Habilidades para el manejo de información, síntesis y redacción de documentos. - Habilidades para desarrollar síntesis gráfica y esquemas territoriales de fácil comprensión.
Encargado/a Social del Equipo de acompañamiento territorial de regeneración.	Título profesional de Sociólogo/a, Antropólogo/a, Psicólogo/a Social-Comunitario/a; Geógrafo/a o Trabajador/a Social, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por este.	\$1.850.000.	Jornada Completa.	<p>Experiencia laboral demostrable de al menos tres (3) años, desarrollando tareas relacionadas con los siguientes conocimientos, temas y habilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento en el funcionamiento del Estado y de los procesos administrativos de las instituciones públicas, su normativa e instrumentos de gestión y planificación, así como de la oferta pública para llevar a cabo el financiamiento multisectorial de iniciativas de inversión. - Experiencia en la realización de diagnósticos territoriales, recopilación y análisis de datos e información cuantitativa/cualitativa, caracterización socio-comunitaria y elaboración de sociogramas, mapa de actores, identificación de necesidades y problemáticas, etc. - Experiencia en diseño e implementación participativa de proyectos y/o planes de desarrollo urbano, y/o experiencia en planificación e implementación de programas sociales en territorios vulnerables. - Experiencia en aplicación de normas sobre participación ciudadana y/o diseño y aplicación de metodologías y estrategias para el diagnóstico, la deliberación, el diseño, la planificación y/o la realización de actividades de carácter participativo. - Experiencia o conocimiento en la formulación o diseño de iniciativas, proyectos o programas sociales. - Experiencia o conocimiento en organización de la demanda para implementar Programas Habitacionales. - Deseable, perfeccionamiento o capacitaciones, preferentemente en áreas asociadas a políticas públicas, desarrollo, ciencias sociales, comunicación social, hábitat residencial o áreas afines. - Conocimiento y/o habilidades para planificar, implementar y monitorear intervenciones territoriales integrales, con múltiples actores locales e institucionales.





				<ul style="list-style-type: none"> - Habilidades para el manejo de información, síntesis y redacción de documentos. - Manejo de herramientas tecnológicas para la participación y el uso comunicacional en el territorio.
--	--	--	--	---

Además del Equipo de acompañamiento territorial de regeneración, el SERVIU mediante los procedimientos que dispone la Ley N° 19.886, de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo de los productos del Programa, para lo cual, deberá solicitar, mediante oficio dirigido a la SEREMI, la aprobación del servicio, producto o consultoría a contratar, exponiendo su justificación, plazo de ejecución, presupuesto estimado y antecedentes curriculares, entre otros antecedentes que sustenten el requerimiento.

Así mismo, toda contratación adicional al Equipo de acompañamiento territorial de regeneración anteriormente definido ya sea profesional, técnico o administrativo, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser previamente informado mediante oficio dirigido a la SEREMI y cumplir con los requisitos que dispone la cláusula anterior. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.

El SERVIU podrá realizar el cambio de uno o más integrantes profesionales del Equipo de acompañamiento territorial de regeneración, en el caso de que existan deficiencias en el desarrollo de las labores asociadas a la ejecución de los productos encomendados o en el caso de que demuestren una conducta inadecuada en el trato o actuar durante el desarrollo de sus labores. Para dichos casos, el SERVIU, a través de la Contraparte Técnica SERVIU, dirigirá un oficio a la SEREMI con las razones fundadas a través de pauta de evaluación, justificando el cambio del o los profesionales e indicando la fecha en que se concretará su salida del equipo.

Para efectuar el cambio de profesional señalado en el inciso precedente, el SERVIU podrá proponer a la SEREMI, vía correo electrónico y dentro de un plazo de 10 días hábiles, una nómina de reemplazantes, los/las que deberán contar con el perfil profesional señalado en la presente cláusula. Para estos efectos, se deberá citar a los/as postulantes a una entrevista, formando para ello una Comisión Evaluadora Especial y comunicando la fecha de cada entrevista vía correo electrónico dirigido a la SEREMI, con a lo menos 7 días corridos de antelación. En el caso que se trate de una renuncia voluntaria, el SERVIU podrá realizar el reemplazo del/los profesionales/es en los mismos términos señalados, respetando el perfil del cargo que corresponda.

Del mismo modo, la SEREMI podrá solicitar al SERVIU el cambio de uno o más profesionales que conforman la Equipo de acompañamiento territorial de regeneración, en caso de que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores, tales como la ausencia de gestiones o coordinaciones encomendadas, el no cumplimiento o cumplimiento deficitario de las obligaciones señaladas en el presente Convenio. Dicha solicitud se dirigirá al SERVIU a través de un oficio con razones fundadas, mediante el cual se solicitará el cambio de profesional/es, estableciéndose, además, un plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución.

Asimismo, una vez conformado el Equipo de acompañamiento territorial de regeneración, este deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI, el SERVIU o el MINVU.

DÉCIMO: SELECCIÓN DEL EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL DE REGENERACIÓN.

El SERVIU deberá realizar un proceso de convocatoria y selección para efectos de contratar al Equipo de acompañamiento territorial de regeneración y sus respectivos profesionales, para lo cual, una vez firmado el presente Convenio de Transferencia, el SERVIU deberá informar a la SEREMI, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte de la SEREMI, un listado con la propuesta de los/as profesionales que podrán ser parte del Equipo, según los perfiles descritos en la cláusula Décima. Para dichos efectos, el SERVIU deberá adjuntar los siguientes antecedentes para cada uno/a de los/as profesionales: currículum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado, documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas y, si procede, certificados que acrediten estudios de postgrado o estudios complementarios de capacitación.

Los/as profesionales propuestos por el SERVIU serán evaluados conjuntamente con la SEREMI, mediante la revisión de los antecedentes curriculares señalados y una entrevista personal, a ser coordinada por la Contraparte Técnica SERVIU, y cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación a ser acordada previamente entre el SERVIU y la SEREMI. Las entrevistas podrán realizarse de manera presencial o remota por medio de plataformas ad-hoc.



Finalmente, será el SERVIU, en acuerdo con la SEREMI, quien seleccionará a los/as profesionales mejor calificados para desarrollar los productos indicados e iniciar a la brevedad su contratación, para lo cual, la Contraparte Técnica SERVIU enviará los respectivos contratos, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte de la SEREMI, de manera de establecer las fechas de inicio de sus funciones y los plazos asociados a cada uno de los productos descritos en la cláusula décimo sexta.

Por último, los integrantes del Equipo de acompañamiento territorial de regeneración, contratados por el SERVIU en el marco del presente Convenio, deberán tener dedicación exclusiva al Programa, a las responsabilidades establecidas en la cláusula décimo primera y a los productos señalados en la cláusula décimo sexta, no pudiendo realizar otras labores ajenas al Programa. En caso contrario, dicha situación podrá ser causal para el término anticipado del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA: FUNCIONES DEL EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL DE REGENERACIÓN.

El SERVIU por medio de la Contraparte Técnica SERVIU deberá garantizar que el Equipo de acompañamiento territorial de regeneración, realice las siguientes actividades vinculadas a la ejecución de los productos descritos en la cláusula décimo sexta:

- a) Elaborar correctamente los productos y subproductos señalados en la cláusula décimo sexta del presente Convenio, dentro de los plazos establecidos, en permanente coordinación con la Contraparte Técnica SERVIU, SEREMI, Comité de Regeneración, así como otros actores institucionales y territoriales e incorporando las metodologías y orientaciones señaladas en los instrumentos técnicos entregados por el MINVU.
- b) Representar al Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales en el territorio y apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir con los objetivos del Programa, previo acuerdo entre la Contraparte Técnica SERVIU y la SEREMI, establecido mediante correo electrónico.
- c) Trabajar coordinadamente con la SEREMI, SERVIU y municipalidad (en caso de que corresponda), informando respecto a todas las actividades y acciones de implementación a ejecutar en el territorio en el marco del Programa, incluidos los potenciales puntos críticos y focos de eventuales conflictos con la comunidad.
- d) Asistir y participar en actividades y reuniones planificadas y convocadas por la SEREMI y el MINVU.
- e) Participar activamente en la Mesa Territorial y Mesa de Regeneración, disponiendo de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas y seguimiento de los productos señalados en la cláusula décimo sexta, en conjunto a la Contraparte Técnica SERVIU, SEREMI y el Comité de Regeneración.
- f) Diseñar, implementar y evaluar instancias participativas ejecutadas en el marco del presente convenio, en directa coordinación con la SEREMI y el SERVIU y el Comité de Administración, entre otros actores según corresponda y de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décimo sexta del presente Convenio.
- g) Favorecer y potenciar el liderazgo organizacional del territorio, de acuerdo con el proceso de intervención en el que se encuentre el programa.
- h) Generar información de los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado, para definir su rentabilidad social, cuando se requiera, según sea el caso.
- i) Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral del Programa.
- j) Diseñar e implementar la estrategia comunicacional comunitaria para el territorio, de acuerdo con la Fase en la que se encuentre el Programa, en conjunto con la SEREMI y SERVIU, generando y manteniendo canales de comunicación permanentes, que permitan a vecinas y vecinos estar informados de las actividades y procesos que se llevan a cabo en el territorio.
- k) Diseño y gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos y procesos propios de la implementación del Programa.
- l) Acompañamiento a la gestión de la inspección técnica y monitoreo de la ejecución de las obras, junto al Comité de Administración, Contraparte Técnica SERVIU y SEREMI, cuando la unidad de SERVIU a cargo lo permita.
- m) Sistematizar y evaluar participativamente las actividades, acciones y procesos desarrollados en el marco del presente Convenio.
- n) En general, sin que la enumeración sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento del Programa en el territorio y su entorno, individualizado en la cláusula cuarta.



DÉCIMO SEGUNDA: FUNCIONES DE LA SEREMI.

La contraparte del Programa para el SERVIU y el Equipo de acompañamiento territorial de regeneración, al interior de la SEREMI deberá cumplir las siguientes funciones durante la ejecución del Convenio:

- a) Entregar las orientaciones, lineamientos generales y contenidos específicos del Programa al SERVIU y a los/as profesionales del Equipo de acompañamiento territorial de regeneración.
- b) Apoyar la implementación del Programa y prestar asistencia técnica al Equipo de acompañamiento territorial de regeneración en el territorio.
- c) Participar en el proceso de selección y evaluación de desempeño de los profesionales del Equipo de acompañamiento territorial de regeneración a cargo de ejecutar los productos del presente Convenio.
- d) Coordinar con SERVIU y el correcto desarrollo del presente Convenio y del Programa, incluidas las eventuales reuniones de trabajo con otras instituciones públicas.
- e) Promover y participar en instancias de sistematización y discusión en torno al modelo de implementación del Programa en el territorio y de los productos a ejecutar.
- f) Monitorear el avance del desarrollo y ejecución de los productos solicitados en el presente Convenio y revisar, en conjunto con el SERVIU, los respectivos informes y verificadores señalados en la cláusula décimo sexta, incluido el envío de Informes Técnicos dando cuenta de las observaciones necesarias de subsanar.
- g) Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento a los Planes definidos en la implementación.
- h) Convocar y liderar la Mesa Territorial, junto al SERVIU y el Comité de Administración, para revisar y conocer el estado de avance de los productos del Convenio y del Programa en el territorio.
- i) Convocar y liderar la Mesa de Regeneración, junto a SERVIU para gestionar acciones multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad.
- j) En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo de los productos demandados por el presente Convenio de Transferencia.

DÉCIMO TERCERO: ROL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.

Considerando la etapa actual de la intervención y la disposición legal establecida en la nueva Ley de Copropiedad N° 21.442, el Comité de Administración se configura como la entidad que representa a la comunidad, organizaciones sociales y vecinos/as del conjunto habitacional, en todas las actividades que sean requeridas para llevar a cabo el proceso de regeneración. En caso de no estar conformado este comité, es función del presente convenio apoyar y formalizar la conformación.

Del mismo modo, el Comité de Administración tendrá un rol fundamental en los procesos participativos, la ejecución de los productos del Convenio y en el seguimiento permanente a todo el proceso de regeneración, por medio de su participación permanente y activa en la Mesa Territorial.

DÉCIMO CUARTO: MESA TERRITORIAL.

Instancia de difusión, trabajo y articulación territorial de la SEREMI y SERVIU con la comunidad organizada. Se constituye por el coordinador del programa de la SEREMI, la Contraparte Técnica SERVIU, el Comité de Administración y el Equipo de acompañamiento territorial de regeneración. En estas reuniones, se mantiene informada a la comunidad del avance del programa, así como de las acciones planificadas para las siguientes etapas del proceso de regeneración, identificando a los actores responsables y articulando eventuales apoyos por parte del Comité de Regeneración y comunidad en general.

DÉCIMO QUINTO: MESA DE REGENERACIÓN.

Esta mesa de gobernanza incluye a la Mesa Territorial, sumando a otros actores institucionales involucrados en el proceso de regeneración (GORE, MOP y otras instituciones públicas/privadas) y tiene como objetivo gestionar, articular y acordar en las distintas fases del proceso cada producto/proyecto requerido por el Programa.

DÉCIMO SEXTO: PLAN DE TRABAJO

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, el SERVIU y el Equipo de acompañamiento territorial de regeneración deberán desarrollar los productos, con estricta sujeción a los plazos que se establecen, tal como se señalan en los siguientes cuadros:



Cuadro 1: productos de responsabilidad exclusiva del SERVIU y Contraparte Técnica SERVIU, cuyos plazos comienzan a contabilizarse desde el día de la total tramitación de la Resolución Exenta de la SEREMI, que aprueba el presente Convenio. Todos los días establecidos como plazos, son días corridos.

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	PLAZOS	VERIFICADORES
1. Implementación del programa	1.1. Selección y contratación de los profesionales del Equipo de acompañamiento territorial de regeneración.	Hasta 90 días	Ordinario SERVIU a SEREMI señalando nombre, profesión, teléfono y correo de contacto de los profesionales contratados, adjuntando: <ul style="list-style-type: none"> - Copia de contratos de los profesionales. - CV de los profesionales.
	1.2. Arriendo de la Oficina territorial de regeneración (si corresponde) y habilitación completa de la misma.	Hasta 90 días.	Ordinario SERVIU a SEREMI señalando dirección de la Oficina territorial de regeneración, adjuntando: <ul style="list-style-type: none"> - Copia del contrato de arriendo de Oficina (si corresponde). - Inventario de los bienes adquiridos para la habilitación de la Oficina, firmado por unidad de adquisición, compras y/o finanzas del SERVIU

Cuadro 2: productos de responsabilidad de la Contraparte Técnica SERVIU y Equipo de acompañamiento territorial de regeneración, cuyos plazos comienzan a contabilizarse desde el día de la total contratación de todos los profesionales del Equipo por parte del municipio. Todos los profesionales deben iniciar funciones en la misma fecha. Todos los días establecidos como plazos, son días corridos (no hábiles).

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	PLAZOS	VERIFICADORES
2. Instalación del Equipo de acompañamiento territorial de regeneración	2.1. Instalación del programa en el SERVIU y SEREMI por medio de: reunión de presentación y coordinación con Contraparte Técnica SERVIU y equipo SEREMI.	Hasta 30 días	Informe 1. Programación y Ajuste Metodológico. Enviado por Ordinario SERVIU y correo electrónico, desde Contraparte Técnica SERVIU a SEREMI, que incluye: <ul style="list-style-type: none"> -Reporte/acta de reunión de coordinación con Contraparte Municipal y unidades municipales. -Reporte/acta de reunión de coordinación con Contraparte Municipal y equipo PRCH SEREMI/SERVIU. -Ajuste metodológico, estrategia de inserción territorial, Mapas de influencia, de conocimiento y de intereses. -Programación, planificación financiera y planificación de la ejecución de productos, más carta Gantt del proceso.
	2.2. Programación, planificación financiera y planificación de la ejecución de los productos del acompañamiento territorial de regeneración, incorporando reuniones con Contraparte Técnica SERVIU, equipo SEREMI, Comité de Regeneración y Mesa de Seguimiento de productos. Ajuste metodológico, estrategia de inserción territorial, Mapa de actores, influencia, de conocimiento y de intereses.		
	2.3. Instalación del programa en el territorio por medio de, al menos, 2 reuniones: una con dirigentes de organizaciones sociales del territorio, y otra, con vecinos/as interesados y comunidad en general.	Hasta 45 días	Reporte 1. Inserción territorial. En formato Word y PDF. Enviado por correo electrónico, desde Contraparte Técnica SERVIU a SEREMI, que incluye: <ul style="list-style-type: none"> -Reporte/acta de, al menos, las 2 reuniones realizadas: una con dirigentes de organizaciones sociales del territorio, y otra, con vecinos/as interesados y comunidad en general.

			-Lista de asistencia de las/os participantes. -Registro fotográfico de ambas reuniones. -PPT o símil ocupado en la reunión.
3. Estrategia comunicacional comunitaria *	3.1. Diagnóstico comunicacional comunitario, identificando puntos y soportes comunicacionales utilizados por la comunidad. Incorpora validación de la intervención por parte del Comité de Administración o vecinos representantes del territorio y equipo SEREMI/SERVIU.	Hasta 90 días	<p>Informe 2. Estrategia comunicacional comunitaria. Enviado por Ordinario SERVIU y correo electrónico, desde Contraparte Técnica SERVIU a SEREMI, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Diagnóstico comunicacional comunitario. -Acta de validación del diagnóstico por parte del Comité de Administración o vecinos representantes del territorio y equipo SEREMI/SERVIU. -Diseño de la estrategia comunicacional comunitaria. -Acta de validación del diagnóstico por parte del Comité de Administración y equipo SEREMI/SERVIU. -Plano de georreferenciación puntos comunicacionales de interés en el territorio. -Carta Gantt para implementación de la estrategia. -Reporte del inicio de la implementación de la estrategia.
	3.2. Diseño de estrategia comunicacional comunitaria, identificando acciones de información pertinentes a nivel de comunidad organizada y de base. Así como una carta Gantt para su implementación. Incorpora validación del diseño de estrategia por parte del Comité de Regeneración y equipo SEREMI/SERVIU.		
	3.3. Inicio de implementación de la estrategia comunicacional comunitaria.		
	*Utilizando como referencia la Guía Metodológica del Plan de Gestión Social del PRCH.	3.4. Diseño, gestión y ejecución del Hito comunicacional comunitario de Inicio del Plan de Gestión Social.	Hasta 90 días
	3.5. Registro audiovisual.	A lo largo de la intervención.	<p>5 cápsulas audiovisuales para difusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Registro fotográfico de la implementación a lo largo del proceso. -Registro audiovisual de actividades, jornadas e hitos, que sirvan de insumo para la elaboración de cápsulas de difusión.



<p>4. PGS 1 Convivencia vecinal e identificación con el barrio.</p>	<p>4.1 Taller de fotografía y jornada Expo Fotografía por el fortalecimiento de la identidad de los vecinos y vecinas que habitarán el conjunto.</p>	<p>Hasta 120 días</p>	<p>Informe 3. PGS 1: Convivencia vecinal e identificación con el barrio. Enviado por Ordinario SERVIU y correo electrónico, desde Contraparte Técnica SERVIU a SEREMI, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Acta de inicio de las estrategias, firmadas por la directiva del Comité de Regeneración y equipo SEREMI/SERVIU. -Reporte del diagnóstico, diseño y planificación, ejecución y evaluación de cada estrategia, incorporando metodologías e instrumentos utilizados, así como listas de asistencia a talleres y todo tipo de espacio de trabajo con la comunidad. -Acta de Cierre de las estrategias, firmadas por la directiva del Comité de Regeneración y equipo SEREMI/SERVIU. -Registro fotográfico y/o audiovisual de la ejecución de las estrategias, entre ellas, las jornadas, exposiciones o similar. -Copia del contrato y CV de el o los profesionales que ejecutarán la o las estrategias (si corresponde) o documentos de respaldo de la contratación de servicios y productos.
<p>4.2 Taller de mosaico y jornada de muralismo con técnica de mosaico para fortalecer la identidad de los vecinos y vecinas que habitarán el conjunto.</p>			
<p>5. Avance y evaluación de la ejecución de productos.</p>	<p>5.1 Estado de avance de los productos ejecutados a la fecha, con relación al Informe 1, 2 y 3: Programación y Ajuste Metodológico - Estrategia comunicacional - Ejecución PGS Convivencia vecinal e identificación con el barrio. Análisis del estado actual y proyección de la ejecución; identificación de nudos críticos y ámbitos de mejora de la ejecución de los productos durante el proceso.</p>	<p>Hasta 150 días</p>	<p>Informe 4. Avance y Evaluación de la ejecución de productos. En formato Word y PDF. Enviado por correo electrónico, desde Contraparte Técnica SERVIU a SEREMI, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Informe de estado de avance incorporando porcentaje de avance según lo planificado y validado comunitariamente en las Mesas Territoriales y de Regeneración; análisis del estado actual y proyección de la ejecución; identificación de nudos críticos y ámbitos de mejora de la ejecución de los productos durante el proceso. -Reporte de la reunión de evaluación por parte de los actores institucionales, incorporando metodología de trabajo y resultados. -Reporte de la reunión de evaluación por parte del Comité de Regeneración, incorporando metodología de trabajo y resultados. -Lista de asistencia y registro fotográfico de ambas reuniones de evaluación.
<p>5.2 Evaluación del estado de avance de los productos del Convenio por parte del SERVIU en conjunto con equipo SEREMI.</p>			
<p>5.3 Evaluación participativa del estado de avance de los productos del Convenio por parte del Comité de Regeneración.</p>			
<p>6. PGS 2. Administración del conjunto habitacional y vida en comunidad.</p>	<p>6.1 Capacitación y formación en reglamento de uso, administración y nueva Ley de Copropiedad.</p>	<p>Hasta 300 días</p>	<p>Informe 5. PGS 2. Administración del conjunto habitacional y vida en comunidad. Enviado por Ordinario SERVIU y correo electrónico, desde Contraparte Técnica SERVIU a SEREMI, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Acta de Inicio de las estrategias, firmadas por la directiva del Comité de Regeneración y equipo SEREMI/SERVIU. -Reporte del diagnóstico, diseño y planificación, ejecución y evaluación de cada estrategia, incorporando metodologías e instrumentos utilizados, así como listas de asistencia a talleres y
<p>6.2 Resolución de conflictos.</p>			



	6.3 Capacitación y desarrollo del Plan de negocios y manejo presupuestario.		<p>todo tipo de espacio de trabajo con la comunidad.</p> <p>-Acta de Cierre de las estrategias, firmadas por la directiva del Comité de Regeneración y equipo SEREMI/SERVIU.</p> <p>-Registro fotográfico y/o audiovisual de la ejecución de las estrategias, entre ellas, las jornadas, exposiciones o similar.</p> <p>-Copia del contrato y CV de el o los profesionales que ejecutarán la o las estrategias (si corresponde) o documentos de respaldo de la contratación de servicios y productos.</p>
	6.4 Capacitación en Formulación de proyectos y redes institucionales.		
7. PGS 3. Mejoramiento de los espacios comunes.	7.1 Manejo y reciclaje de residuos.	Hasta 350 días	<p>Informe 6. PGS 3. Mejoramiento de los espacios comunes. Enviado por Ordinario SERVIU y correo electrónico, desde Contraparte Técnica SERVIU a SEREMI, que incluye:</p> <p>-Acta de Inicio de las estrategias, firmadas por la directiva del Comité de Regeneración y equipo SEREMI/SERVIU.</p> <p>-Reporte del diagnóstico, diseño y planificación, ejecución y evaluación de cada estrategia, incorporando metodologías e instrumentos utilizados, así como listas de asistencia a talleres y todo tipo de espacio de trabajo con la comunidad.</p> <p>-Acta de Cierre de las estrategias, firmadas por la directiva del Comité de Regeneración y equipo SEREMI/SERVIU.</p> <p>-Registro fotográfico y/o audiovisual de la ejecución de las estrategias, entre ellas, las jornadas, exposiciones o similar.</p> <p>-Copia del contrato y CV de el o los profesionales que ejecutarán la o las estrategias (si corresponde) o documentos de respaldo de la contratación de servicios y productos.</p>
	7.2 Huertos urbanos y plantación en áreas comunes.		
8. Mesa de seguimiento de productos	8.1 Seguimiento y monitoreo de productos.	Instancia bimensual	<p>Reporte 5. Mesa de seguimiento de productos. En formato Word y PDF. Enviado por correo electrónico, desde Contraparte Técnica SERVIU a SEREMI, hasta 5 días después de sesionar, incluye:</p> <p>-Acta con la identificación de los posibles nudos críticos, aciertos y oportunidades, así como de las propuestas de los actores institucionales, para mejorar la ejecución de los productos en términos de sus tiempos y calidad.</p> <p>-Lista de asistencia y registro fotográfico de la reunión de trabajo.</p>
9. Informe final de ejecución de productos del proceso de acompañamiento territorial de Regeneración	9.1 Documento que da cuenta del proceso de acompañamiento territorial de regeneración del período, reportando la ejecución de todos los productos comprometidos en este Convenio, así como de las instancias de trabajo con el Comité de Regeneración. Incorpora además 2 instancias de evaluación final del proceso: una con los actores institucionales y otra participativa, con el Comité de	Hasta 450 días	<p>Informe 7. Informe final de ejecución de productos del proceso de acompañamiento territorial de Regeneración. Enviado por Ordinario SERVIU y correo electrónico, desde Contraparte Técnica SERVIU a SEREMI, que incluye:</p> <p>-Programación y ajuste metodológico inicial.</p> <p>-Reporte de la ejecución de la estrategia comunicacional comunitaria, así como de los hitos comunicacionales desarrollados.</p> <p>-Actas de las sesiones de trabajo.</p>



	Regeneración y vecinos/as que participaron de los PGS ejecutados.	<p>Comité de Regeneración.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Actas de la Mesa de seguimiento de productos. -Actas del inicio y cierre de los PGS desarrollados. -Actas de evaluación del proceso de acompañamiento territorial por parte de los actores institucionales y por parte del Comité de Regeneración. -Análisis, conclusiones y recomendaciones del proceso de acompañamiento territorial de regeneración durante el periodo. -Registro fotográfico y/o audiovisual y listas de asistencia de todas las actividades desarrolladas.
--	---	---

Las actas de reuniones de trabajo deberán contener, a lo menos: fecha y lugar de la reunión; lista de asistencia con firma, individualizando institución, dirección, unidad u organización que representa; temas abordados en la reunión; acuerdos, compromisos y responsables de éstos; y, por último, registro fotográfico de la reunión.

Los informes, reportes y actas asociados a los respectivos subproductos deberán ser enviados por la Contraparte Técnica SERVIU, a la contraparte de la SEREMI, por medio de oficios y/o vía correo electrónico, según corresponda. Los informes sobre participación en actividades del Programa organizadas por otros actores ajenos al Equipo de acompañamiento territorial de regeneración podrán ser entregados en un solo documento consolidado, en el caso de que éstos deban ser entregados en los mismos plazos. Los contenidos mínimos de cada informe serán entregados por la SEREMI a la Contraparte Técnica SERVIU. Sin perjuicio de esto, el marco y los contenidos generales de cada uno de los productos señalados en el cuadro precedente, principalmente los asociados a Proyectos Sociales se encuentran especificados en la Guía Metodológica del Plan de Gestión Social del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales, que la SEREMI entregará a la Contraparte Técnica SERVIU, conjuntamente con la resolución que apruebe el presente convenio y se entenderá forman parte integrante de éste.

Para el caso del Informe final de ejecución de productos del proceso de acompañamiento territorial de Regeneración, este será ingresado por la Contraparte Técnica SERVIU en la Oficina de Partes digital de la SEREMI, incorporando todos los productos y subproductos indicados en el cuadro anterior.

DÉCIMO SÉPTIMA: MESA DE SEGUIMIENTO DE PRODUCTOS.

Esta mesa será la encargada de supervisar mensual o bimensualmente el avance, calidad y tiempos de ejecución de los productos y subproductos singularizados en el cuadro de la cláusula décimo octava. Esta mesa estará compuesta por la Contraparte Técnica SERVIU, SEREMI y Equipo de acompañamiento territorial de regeneración, pudiendo asistir también, representantes del MINVU. Su trabajo quedará refrendado en un Acta de Seguimiento de Productos, las cuales serán parte del informe anual requerido en el Convenio. La mesa tendrá por misión cautelar el buen desarrollo de los productos del Convenio de acuerdo con el resguardo y adecuado uso de los recursos públicos, identificando nudos críticos y sus posibles abordajes, asegurando la gobernanza y coordinación institucional, así como la continuidad del Convenio y la ejecución del Programa en el territorio.

DÉCIMO OCTAVA: TRANSFERENCIAS Y RENDICIONES DE GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS.

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el SERVIU, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de \$109.160.000.- (ciento nueve millones ciento sesenta mil pesos), con cargo a la asignación 33, Ítem 03, Asig. 110 Transferencia de Capital A Otras Entidades Públicas. Para esto, el SERVIU tendrá la Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas SISREC de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1858, del 15 de septiembre de 2023.

Los recursos se utilizarán para los ítems que se indica a continuación:

- **Gastos en Personal.** Son aquellos destinados a la contratación del equipo profesional que realizará el acompañamiento territorial de regeneración, así como los productos establecidos en la cláusula décimo sexta.



- **Gastos Operacionales:** Aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Equipo y de la implementación del Programa en el territorio. El arriendo, si procede, habilitación y mantención mensual de la Oficina Territorial de Regeneración. Entiéndase como habilitación, la dotación de lo siguiente: computadores, impresora, proyector, telón, parlante portátil, micrófono, alargador, microondas, hervidor, termo, y mobiliario como escritorios, sillas de escritorio, mesas y sillas plegables, para el correcto desempeño de las tareas que realizarán los profesionales del Equipo de acompañamiento territorial de regeneración. Así mismo, entiéndase por mantención mensual de la Oficina Territorial de Regeneración, el pago de servicios básicos de agua y electricidad, internet, útiles de aseo y materiales de oficina. Gastos inherentes a la implementación del Programa y productos solicitados en este convenio, incluyendo impuestos, insumos fungibles, insumos computacionales y de alimentación para reuniones de trabajo técnicas, con la comunidad y diseños participativos, softwares y licencias, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo el SERVIU solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Respecto a los gastos para habilitación de oficina, no comprendidos en el párrafo precedente, al igual que la compra de softwares y licencias, se requerirá previamente, autorización de la SEREMI respectiva.

La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la Contraparte Técnica SERVIU deberá solicitar formalmente adjuntando a lo menos, tres cotizaciones del producto a adquirir. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del SERVIU de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.886 sobre Compras públicas.

Una vez finalizado el Convenio o cuando la SEREMI lo estima conveniente, el SERVIU deberá, dentro del ámbito de su competencia, donar los bienes adquiridos en virtud de este convenio al Comité de Regeneración, si este continúa con su labor en el territorio. En caso de disolverse la organización mencionada o no contar con personalidad jurídica vigente, solicitar a la SEREMI mantener estos bienes en su inventario, la que estudiará dicha posibilidad e informará al respecto.

Estos gastos consideran, también, gastos por concepto de pasajes asociados a asistencia a jornadas de trabajo e intercambio de experiencias nacionales e internacionales (si aplica) del Programa, en caso de ser convocados/as por la SEREMI algún integrante del Equipo y/o habitantes del territorio, en el marco de acciones vinculantes al Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales.

En la eventualidad de que, en la implementación del Convenio de acompañamiento territorial de regeneración, el equipo profesional contratados por el SERVIU deba asistir a las Jornadas de Capacitación, se contemplará el pago de gastos de traslados, el cual no podrá exceder en total el 2 % del presupuesto establecido en el presente convenio.

- **Gastos de Inversión.** Considera la eventual contratación de servicios profesionales para desarrollar especialidades de uno o más de los productos señalados en la cláusula décimo sexta. Incluye servicios profesionales específicos para la ejecución del Plan de Gestión Social, Acciones de apoyo a la Gestión Urbano-Habitacional, Acciones de regularización de terrenos y de vivienda, entre otros. De igual forma, incluye servicios profesionales específicos para acciones Comunicacionales, así como el diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico e instrumentos de comunicación requeridos en la ejecución de los productos del Convenio, como por ejemplo pendones, folletos, gigantografías, afiches, elaboración de cápsulas de video, entre otros. Y, por último, la producción completa de todos los eventos comunitarios e hitos comunicacionales que deben realizarse en el territorio para la correcta ejecución de los productos del Convenio e implementación del Programa.



Los recursos del presente convenio serán transferidos de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuota	Producto	Hito de pago	Monto	Fecha Estimada de Pago
1	Total tramitación del convenio de transferencia PRCH entre SEREMI y SERVIU para el acompañamiento territorial de regeneración	Resolución Exenta de la SEREMI V. y U. de Antofagasta, que aprueba el Convenio de Transferencia.	\$109.160.000.-	Septiembre - noviembre 2024.
TOTAL			\$109.160.000.-	

Los recursos señalados serán transferidos a la siguiente cuenta corriente de ServiU:

Nombre institución	RUT	Banco	N° Cuenta Corriente	Correo electrónico de contacto
ServiU Región de Antofagasta	61.814.000-8	Estado	02509137300	gjopia@minvu.cl oceballos@minvu.cl

Será de responsabilidad del SERVIU la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos de los profesionales del Equipo de acompañamiento territorial de regeneración, adquiridos con recursos de este Convenio, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos de este.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, el SERVIU se obliga a utilizar el Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2114 del 19 de diciembre del 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30 de 2015 y las demás normas aplicables, como la ya mencionada Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante u observada por la Contraloría General de la República, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que sea requerida su devolución, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecidas mediante Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos:

- Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente. La SEREMI por medio del sistema SISREC, podrá rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente de un considerable atraso en la rendición.
- La rendición mensual que efectúe el SERVIU deberá realizarse de manera detallada de acuerdo con el formato dispuesto en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del 2015 y deberá contener el V°B° del director/a o encargado/a del departamento o unidad de Administración y Finanzas del SERVIU correspondiente, subdirector o jefe del departamento de Operaciones Habitacionales o de la unidad donde está radicado el programa y de la Contraparte Técnica SERVIU.
- No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. El SERVIU no podrá rendir gastos correspondientes a actividades realizados fuera del plazo de Convenio.
- El SERVIU tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30 de la Contraloría General de la República del 2015.



En caso de existir remanente de recursos al término del convenio, estos serán restituidos a la SEREMI correspondiente, generando el cierre administrativo y financiero del mismo. En caso de que exista la necesidad de otorgarle continuidad a la ejecución de productos asociados al Acompañamiento territorial de regeneración, se deberá celebrar un nuevo Convenio de Transferencia y con ello, una nueva transferencia de recursos, los cuales solo podrán ser transferidos en cuanto el SERVIU haya restituido los recursos previos. El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y sus reajustes y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

DÉCIMO NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO.

La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente Convenio, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento grave por parte del SERVIU de las siguientes obligaciones impuestas en el Convenio:
 - No contratar al Equipo profesional, arrendar y habilitar la oficina territorial de regeneración, si corresponde, dentro de los 90 días desde la tramitación del presente Convenio, según lo establecido en la cláusula sexta y cuadro de productos 1 de la cláusula décimo sexta.
 - No reemplazar uno o más profesionales del Equipo en los términos y plazos establecidos en la cláusula novena.
 - No subsanar las observaciones de informes en los términos y plazos establecidos en la cláusula vigésimo primero.
- b) Razones de factibilidad técnica que imposibilite la ejecución de los productos, en cualquier momento de la implementación.

Se entenderá por factibilidad técnica las condiciones mínimas para la ejecución de los productos requeridos en la cláusula decimo sexta, como disponibilidad de los servicios requeridos, baja o nula participación de la comunidad beneficiaria, entre otros.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser comunicada al SERVIU mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el convenio, con 10 días de antelación a hacer efectivo y sancionar dicha decisión. El SERVIU deberá rendir los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

VIGÉSIMO: PROPIEDAD Y AUTORÍA.

En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución de los productos del Convenio, se indicará el nombre del SERVIU, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos de autor de los productos que resulten, así también, el material producido por el Equipo de acompañamiento territorial de regeneración. Sin perjuicio de lo señalado, la SEREMI, autoriza al SERVIU a reproducir total o parcialmente estos productos, debiendo incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del MINVU.

Todo el material que la SEREMI entregue al SERVIU con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. El SERVIU se obliga a que los integrantes del Equipo de acompañamiento territorial de regeneración y/o sus contratistas guarden el debido celo, en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Asimismo, el SERVIU deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos y vecinas, de acuerdo a lineamientos entregados por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

La SEREMI proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o desde el Departamento de Gestión Urbana del MINVU, en coordinación con el SERVIU según lo amerite.



En caso de existir remanente de recursos al término del convenio, estos serán restituidos a la SEREMI correspondiente, generando el cierre administrativo y financiero del mismo. En caso de que exista la necesidad de otorgarle continuidad a la ejecución de productos asociados al Acompañamiento territorial de regeneración, se deberá celebrar un nuevo Convenio de Transferencia y con ello, una nueva transferencia de recursos, los cuales solo podrán ser transferidos en cuanto el SERVIU haya restituido los recursos previos. El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y sus reajustes y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

DÉCIMO NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO.

La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente Convenio, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento grave por parte del SERVIU de las siguientes obligaciones impuestas en el Convenio:
 - No contratar al Equipo profesional, arrendar y habilitar la oficina territorial de regeneración, si corresponde, dentro de los 90 días desde la tramitación del presente Convenio, según lo establecido en la cláusula sexta y cuadro de productos 1 de la cláusula décimo sexta.
 - No reemplazar uno o más profesionales del Equipo en los términos y plazos establecidos en la cláusula novena.
 - No subsanar las observaciones de informes en los términos y plazos establecidos en la cláusula vigésimo primero.
- b) Razones de factibilidad técnica que imposibilite la ejecución de los productos, en cualquier momento de la implementación.

Se entenderá por factibilidad técnica las condiciones mínimas para la ejecución de los productos requeridos en la cláusula décimo sexta, como disponibilidad de los servicios requeridos, baja o nula participación de la comunidad beneficiaria, entre otros.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser comunicada al SERVIU mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el convenio, con 10 días de antelación a hacer efectivo y sancionar dicha decisión. El SERVIU deberá rendir los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

VIGÉSIMO: PROPIEDAD Y AUTORÍA.

En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución de los productos del Convenio, se indicará el nombre del SERVIU, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos de autor de los productos que resulten, así también, el material producido por el Equipo de acompañamiento territorial de regeneración. Sin perjuicio de lo señalado, la SEREMI, autoriza al SERVIU a reproducir total o parcialmente estos productos, debiendo incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del MINVU.

Todo el material que la SEREMI entregue al SERVIU con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. El SERVIU se obliga a que los integrantes del Equipo de acompañamiento territorial de regeneración y/o sus contratistas guarden el debido celo, en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Asimismo, el SERVIU deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos y vecinas, de acuerdo a lineamientos entregados por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

La SEREMI proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o desde el Departamento de Gestión Urbana del MINVU, en coordinación con el SERVIU según lo amerite.



VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Paula Monsalves Manso** como Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Antofagasta se sustenta en el artículo 62 inc. final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento y la de don **Victor Gálvez Astudillo**, en su calidad de Director(s) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta, consta en Decreto Exento RA N°272/34/2024 de 29 de mayo de 2024 que establece el orden de subrogancia en el cargo del director Serviu región de Antofagasta.



VICTOR GALVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR(S) DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA



PAULA MONSALVES MANSO
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO DE LA REGION DE ANTOFAGASTA



legales que dé lugar.

II.- TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL
ARQUITECTA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINVU (S) REGION DE ANTOFAGASTA



Distribución:

1. Sr. Director (S) SERVIU.
2. Programa Quiero Mi Barrio SEREMI.
3. Sección Jurídica SEREMI.
4. Original; Archivo Oficina de Partes.